



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
MERCEDES ÁBREGO**

**Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2**  
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero  
23 de 2017



**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICRÓFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL  
PROCESO N° 1151.20.03.001-IEMA-2025**

**CELEBRADO ENTRE**

**LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y CORPELEC S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con **cedula de ciudadanía N° 66.782.034**, obrando en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3,4,12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO- CONTRATANTE**, y por la otra la empresa **CORPELEC S.A.S**, persona jurídica, identificada con **NIT: 901.145.051-7** con domicilio principal en **CLL 60 # 27 A - 18** de la ciudad de Palmira, **Teléfono: 318 502 1340**, y representante legal el señor **JUAN CAMILO ALVAREZ LEDESMA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.968.629 de Ginebra. Quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL **CONTRATISTA** hace a la **INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE** de **ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICROFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.**

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 1 de 8
--	--	---------------



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2  
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero  
23 de 2017



## ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICRÓFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL PROCESO N° 1151.20.03.001-HEMA-2025

ITEM	DETALLE	CANT. TOTAL	Otros recursos	Primera Infancia	Formacion integral	VALOR TOTAL
1	Portatil Procesador Intel Core i5 1235U 12ª generación 10 núcleos (2 rendimiento + 8 eficiencia) frecuencia base 1.3 GHz Turbo Boost hasta 4.4 GHz memoria RAM 16 GB DDR4 3200 MHz expandible almacenamiento SSD NVMe M.2 de 512 GB pantalla 15.6 pulgadas Full HD 1920x1080 LED antirreflejo gráficos integrados Intel Iris Xe conectividad Wi-Fi 6 Bluetooth 5.1 puertos 2 USB 3.2 Gen 1 1 USB 2.0 1 HDMI entrada de audio combinado lector SD opcional, cámara HD 720p micrófono digital altavoces estéreo teclado en español Latinoamérica con pad numérico color plateado o gris claro peso entre 1.6 y 1.8 kg (1 AÑO DE GARANTIA Y 3 AÑOS DE SOPORTE TECNICO QUE INCLUYE MANTENIMIENTO, INSTALACION DE PROGRAMAS SIN COSTO ADICIONAL)	1	1			\$ 2,182,517
2	Parlante de alta potencia con capacidad máxima de 1600 Watts RMS con respuesta de frecuencia amplia que permite una reproducción clara de sonidos graves y agudos alta sensibilidad para lograr un volumen eficiente con mínima distorsión múltiples opciones de entrada como RCA USB y auxiliar compatible con sistemas de audio profesionales estructura robusta y duradera adecuada para uso en interiores y exteriores dimensiones y peso que facilitan su transporte y montaje incluye (6 MESES DE GARANTIA)	3	3			\$ 4,545,000
3	Micrófono inalámbrico de mano con receptor recargable y sistema UHF de doble canal, rango operativo de hasta 50 metros en línea de visión, respuesta de frecuencia entre 50 Hz y 15 kHz, patrón polar cardioide, relación señal/ruido superior a 80 dB, salida de audio tipo plug de 1/4 pulgadas (6.35 mm), diseño ergonómico y resistente, apto para karaoke, presentaciones, eventos en vivo y uso profesional básico o intermedio (4 MESES DE GARANTIA)	4	4			\$ 571,333
4	<b>Televisor Smar TV 4K UHD, Tamaño de pantalla:</b> 50 pulgadas (127 cm), <b>Resolución:</b> 3840 x 2160 píxeles (4K UHD), <b>Tipo de pantalla:</b> LED plano con tecnología Crystal UHD, <b>Procesador de imagen:</b> Crystal Processor 4K, <b>Tecnologías de imagen:</b> PurColor (colores más vivos y naturales), HDR10+ y HLG (alto rango dinámico), UHD Dimming (atenuación local para mejor contraste), Motion Xcelerator (mejora de movimiento), Modo Cineasta (Filmmaker Mode), <b>Tasa de refresco:</b> 60 Hz, <b>Sistema operativo:</b> Tizen OS, <b>Asistentes virtuales compatibles:</b> Amazon Alexa y Google Assistant, <b>Conectividad:</b> Wi-Fi integrado (Wi-Fi 5), Bluetooth 5.2, 3 puertos HDMI, 1 puerto USB, Puerto Ethernet (LAN), Salida de audio óptica, Entrada RF (antena), <b>Audio:</b> Potencia de salida: 20 W (2 canales), <b>Tecnologías:</b> Dolby Digital Plus, OTS Lite (sonido envolvente), Adaptive Sound, <b>Funciones inteligentes:</b> SmartThings (control de dispositivos inteligentes), Navegador web, Compatibilidad con Google Meet y Microsoft 365, Modo de juego automático (ALLM), <b>Diseño:</b> Diseño delgado y sin bisel en tres lados, Color: Negro, Compatible con montaje VESA 200 x 200 mm, <b>Dimensiones:</b> Sin base: 111.68 x 64.42 x 5.99 cm, Con base: 111.68 x 71.91 x 25.02 cm, <b>Peso:</b> Sin base: 11.4 kg, Con base: 11.6 kg, <b>Sintonizador digital:</b> Compatible con DVB-T2 (TDT en Colombia), <b>Accesorios:</b> Control remoto, Cable de alimentación. (1 AÑO DE GARANTIA)	8	3	4	1	\$ 15,232,000
5	SopORTE de televisor de 45" a 70"	8	3	4	1	\$ 1,544,000
6	Piano portátil de 61 teclas estándar con aproximadamente 5 octavas con más de 400 voces funciones educativas integradas como lecciones guiadas acompañamientos automáticos efectos digitales metrónomo funciones de grabación y reproducción entrada auxiliar para conexión de dispositivos externos salida para audífonos alimentación mediante adaptador de corriente o baterías diseño compacto y liviano adecuado para iniciación musical uso educativo y práctica en el hogar, se aceptarán equipos que cumplan con estas especificaciones o las superen. (1 AÑO DE GARANTIA)	3			3	\$ 4,239,000
<b>TOTAL VALOR</b>						<b>\$ 28,313,850</b>

Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira  
Teléfono 2855413  
Email: iemercedesabrego@hotmail.com

Página 2 de 8



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO**

**Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2**  
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero  
23 de 2017



### **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICRÓFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL PROCESO N° 1151.20.03.001-IEMA-2025**

**Nota:** De la presente compra se deja constancia que la distribución se realiza según los recursos de gratuidad de primera infancia y formación integral, es la siguiente:

**Primera Infancia:** (4) Televisores con sus soportes

**formación Integral:** (1) Televisor con su soporte, (3) pianos

**Otros recursos:** (1) portátil, (3) Parlantes, (4) micrófonos, (3) Televisores, (3) soportes.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa, es de aclarar que algunas actividades pueden variar dependiendo de las necesidades apremiantes en la Institución Educativa.

**TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de 8 DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA CTE (\$28.313.850)**.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, ASI: 100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social e informe de actividades realizadas y registro fotográfico por parte del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electrónica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo **recibido a entera satisfacción** por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 3 de 8
--	--	---------------



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO**

**Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2**  
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero  
23 de 2017



### **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICRÓFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL PROCESO N° 1151.20.03.001-IEMA-2025**

objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal conforme a la propuesta presentada.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° **21201010030301** Maquinas oficina y contabilidad, **21201010030502** Aparatos transmisores de televisión, **21201010030503** Radiorreceptores y receptores televisión sonido, **21201010040102** Instrumentos musicales, **212020100306** PI Dotación, menaje, suministros, **212020100305** FI Dotación menaje, suministros, según la solicitud de disponibilidad presupuestal N° 000011 de fecha 28 DE MAYO DE 2025 y el certificado de registro presupuestal 000012, de fecha 05 DE JUNIO DE 2025 expedidos por LA CONTADORA de la Institución Educativa contratante por valor de **\$28.313.850**

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 4 de 8
--	--	---------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>        Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero        23 de 2017</p>	
---	---	---

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICRÓFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL  
 PROCESO N° 1151.20.03.001-IEMA-2025**

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DECIMA QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:**

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Compañía de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán:

	<p>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira        Teléfono 2855413        Email: iemercedesabrego@hotmail.com</p>	<p>Página 5 de 8</p>
--	---	----------------------



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO**

**Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2**  
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero  
23 de 2017



### **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICRÓFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL PROCESO N° 1151.20.03.001-IEMA-2025**

**DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

**PARAGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

**PARAGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARAGRAFO QUINTO:** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima.

**PARAGRAFO SEXTO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

**PARAGRAFO SÉPTIMO:** La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

**PARAGRAFO OCTAVO:** La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

Tipificación:

- ✓  Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ✓  Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 6 de 8
--	--	---------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>        Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero        23 de 2017</p>	
---	---	---

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICRÓFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL  
 PROCESO N° 1151.20.03.001-IEMA-2025**

el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**DÉCIMA SEPTIMA SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del señor **MIGUEL ANGEL ROZO GUTIERREZ** identificado con cedula No. 16.269.115 de Palmira, en caso de fuerza mayor que el(a) supervisor(a) no pueda cumplir su función, la rectora designara en su momento la persona idónea para ejercer el cargo temporalmente o definitivamente, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

	<p>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira        Teléfono 2855413        Email: iemercedesabrego@hotmail.com</p>	<p>Página 7 de 8</p>
--	---	----------------------



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO**

**Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2**  
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero  
23 de 2017



### **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (TALES COMO TELEVISORES Y SOPORTES BASE PARA INSTALACION DE LOS MISMOS, PIANOS Y MICRÓFONOS) Y EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL PROCESO N° 1151.20.03.001-IEMA-2025**

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 05 días del mes de junio del año 2025.

**Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**  
Rectora  
Cedula de Ciudadanía 66.782.034 de Palmira

CONTRATANTE

Original firmado

**CORPELEC S.A.S.**  
NIT: 901.145.051-7  
Rep. Legal. JUAN CAMILO ALVAREZ LEDESMA  
Cédula De Ciudadanía: 1.112.968.629 Ginebra

CONTRATISTA

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 8 de 8
--	--	---------------